FRANQUEO PAGO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1626 | BUENOS AIRES, MIERCOLES 18 DE ENERO DE 1899 | Dirección y Administración: Balcarce 311 | Director: Angel Menchaca

SUMARIO

—

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para la provisión de artículos de uso y consumo, con destino á la explotación del ferrocarril Central Norte durante el año 1899.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Enero de 1899 próximo, á las 4 p. m., en la administración del referido ferrocarril en Tucumán.

Los pliegos de condiciones de esta licitación y demás antecedentes de la misma estarán á la vista de los interesados en la Dirección general de contabilidad del Ministerio de Obras Públicas y en la administración del ferrocarril Central Norte en Tucumán.

Tucumán, Diciembre 20 de 1898.—*La Administración.*

V-20-E.

———

Ferrocarril Central Norte

AVISO DE LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de 30 días, á contar des de la fecha para la adquisición al mejor postor del derecho de fijar avisos en las estaciones de esta línea.

Las bases de esta licitación podrán obtenerse en la secretaría de esta Administración y las propuestas se recibirán hasta las 4 p. m. del día 16 de Febrero de 1899, en que se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto en esta Administración.

Tucumán, 16 de Enero de 1899.—*La Administración.*

V-15-F.

———

Ministerio de Hacienda

—

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Ley de 7 de Agosto de 1897

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 7 de Agosto de 1897, que el día 21 del corriente, á la 1 1|2 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización correspondiente al vencimiento de Febrero 1° de 1899 y cuyo fondo amortizante es de

$ 111.000 m|n

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo presentarse lacradas y selladas y en la inteligencia de que el cupón de Febrero corresponderá al proponente. El pago de los títulos que resultaren aceptados se efectuará desde el día del vencimiento hasta terminar el mes correspondiente.

Buenos Aires, Enero 11 de 1899—*Miguel A. Gelly,* secretario.

V-23.

———

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, se cita y emplaza por el término de quince días al ex-secretario contador del Colegio nacional de La Plata, señor Sebastián V. Ausina, para que proceda á ingresar en tesorería general la suma de ($ 20.933 45) veinte mil novecientos treinta y tres pesos, con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, por la que ha sido declarado deudor del fisco.

Contaduría general, Enero 5 de 1899.—*Los Secretarios.*

V-20.

———

EDICTO

Por resolución de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita por el término de diez días para que ingresen en tesorería general las siguientes sumas, por las cuales han sido declarados deudores al fisco, bajo apercibimiento de lo que prescribe la ley de contabilidad, los señores: Pedro R. Funes, por 60 $; García y Méndez, 242.57 id; Roberto Torres, 67.25 id; José M. Portes, 312.54 id; Irineo Pividal ó su fiador J. B. Roland, $ 16.087.

Contaduría general, Enero 16 de 1899—*Los secretarios.*

V-26.

———

Dirección general de estadística

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística correspondiente al año 1898.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección general de estadística de la República Argentina, Maipú 988, hasta las 12 del día 3 de Febrero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1ª El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1897 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas composiciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2ª El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística de 1897 y los tipos del mismo cuerpo.

3ª El tiraje será de 800 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en los tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección general de Estadística á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el director de estadística, siendo obligatoria para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección general de Estadística todos los días un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno antes que el director de estadísti-

ca no haya puesto su vistobueno en la respectiva prueba.

8ª Los 800 ejemplares del Anuario aquí mencionado deberán entregarse á la Dirección general de Estadística á los quince días de suministrados los últimos originales, bajo pena de una multa de 50 pesos por cada día de demora.

9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite, que el licitante ha depositado en caución, á la orden del director de estadística, el 5 o[o del costo total de la obra.

10ª Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del escribano mayor de gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.

Buenos Aires, Enero 3 de 1899—*Agustín M. Noailles,* secretario.

V-3-F.

Ministerio de Guerra y Marina

—

Prefectura general de puertos

AVISO

La Prefectura general de puertos ofrece en propiedad el casco de la chata nacional «Catalina», que se encuentra á pique en el puerto de Goya, al que se comprometa á sacarlo á su costo.

Los interesados pueden presentar la solicitud respectiva en esta Prefectura general ó en la Subprefectura del puerto citado, expresando el tiempo en que se comprometen á efectuar la extracción.

Buenos Aires, Enero 12 de 1899 —*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor

V-25.

Ministerio de Obras Públicas

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la ejecución de obras de reparación en el edificio del Colegio nacional de la Capital (Casa central). Las condiciones se encuentran en la Dirección general de contabilidad (tercer piso, Casa de Gobierno) hasta el 25 del próximo Enero, en cuya fecha se recibirán allí las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1898.

V-25-E.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

—

Acuerdo aprobando una licitación y aceptando la propuesta de don Eugenio Gavino.

Buenos Aires, Enero 10 de 1899.

Resultando de las constancias de este expediente, que de las propuestas presentadas á la licitación que tuvo lugar en el Departamento nacional de higiene, el 10 de Diciembre próximo pasado, para la provisión de los artículos destinados al Conservatorio de vacuna y Oficina bacteriológica durante el corriente año, hay conveniencia en aceptar la de don Eugenio Gavino, cuyos precios son los más bajos; de acuerdo con lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar la referida licitación, y aceptar la propuesta de don Eugenio Gavino, quien se compromete á entregar la alfalfa de primera clase á veintiocho pesos ($ 28) los (1000) mil kilos; el maíz á ($ 3.50) tres pesos con cincuenta centavos los cien (100) kilos; la avena á diez pesos ($ 10) los cien (100) kilos; y la cebada á diez pesos ($ 10) los cien (100) kilos; en un todo de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, y vuelva al Departamento de su procedencia, á fin de que desglose del expediente y entregue á los interesados, cuyas propuestas no han sido aceptadas, sus respectivos certificados de depósito.

ROCA — FELIPE YOFRE.— LUIS MARÍA CAMPOS.— A. ALCORTA. — JOSÉ Mª. ROSA. — O. MAGNASCO.— M. RIVADAVIA. — EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando empleados de policía

Expediente núm. 144, letra P, 1899.

Buenos Aires, Enero 17 de 1899.

En mérito de lo expuesto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase: contador tesorero del Departamento de policía de la capital, al actual contador don Andrés de la Torre Urizar.

Cajero pagador, al actual auxiliar de tesorería don Juan Guyot; oficial 1º, al oficial 2º don Emilio Victorica y Urquiza.

Escribiente, al actual auxiliar de contaduría don Esteban Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

FELIPE YOFRE.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

—

Decreto nombrando director de la escuela normal de maestros de Mendoza.

Buenos Aires, Enero 16 de 1899.

Habiendo sido jubilado el señor Lisandro J. Salcedo, como director de la escuela normal de maestros de Mendoza,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase director y profesor de pedagogía en tercer año y de instrucción moral y cívica de la escuela normal de maestros de Mendoza, al profesor normal señor Avelino Herrera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

ROCA.

O. MAGNASCO.

Decreto sobre acumulación de cátedras

Buenos Aires, Enero 16 de 1899.

En el propósito de que el personal directivo y docente de los establecimientos de instrucción secundaria, normal y especial se consagre principalmente á los deberes que la enseñanza le impone, libres, en lo posible, de preocupaciones de otra índole ó de influencias extrañas á las del anhelo de saber para enseñar, y resuelto el gobierno á corregir vicios inveterados que conspiran contra la estabilidad de los buenos profesores y los desvían á menudo de su noble misión, en detrimento evidente de la instrucción pública;

Y conviniendo á esos fines, dada la exigua remuneración de los profesores, modificar las disposiciones del decreto de 30 de Mayo de 1893, permitiendo la acumulación de cuatro cátedras en el mismo ó en otros institutos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Se prohibe, bajo pena de separación, al personal directivo y docente de los establecimientos de educación secundaria, normal y especial, ejercer funciones oficiales rentadas ó gratuitas, permanentes ó transitorias, en los poderes públicos de provincia ó sus municipalidades.

Art. 2º Los profesores de competencia probada, pueden acumular hasta cuatro cátedras en cada uno de los establecimientos ó en otros, toda vez que las asignaturas sean de la misma índole y la distribución de los horarios lo permita.

Los rectores y directores podrán acumular dos en los mismos colegios y escuelas de su dirección y no en otros.

Art. 3º A los efectos del artículo anterior, divídense las asignaturas en seis grupos:

a) Historia y geografía.
b) Idioma nacional, literatura, filosofía é instrucción cívica.
c) Idiomas.
d) Ciencias físicas y naturales.
e) Matemáticas.
f) Pedagogía y crítica pedagógica.

Los ejercicios físicos, el trabajo manual, labores, taquigrafía, la escritura mecánica, caligrafía, dibujo y música son compatibles con cualquiera de las otras materias.

Art. 4º Los rectores y directores propondrán, por esta sola vez y antes del 5 de Febrero entrante, el personal docente, procurando seleccionar, con celo y prudencia, los profesores más dignos

y competentes, ajustándose al criterio establecido en el artículo 2°, y requiriendo de los que se hallen comprendidos en la prohibición del artículo 1°, que opten por el puesto de profesor ó por el que actualmente desempeñen en las administraciones á que se refiere el mencionado artículo.

Art. 5° Queda confiada á los señores rectores y directores, bajo pena de exoneracion, la estricta observancia, en sus respectivos establecimientos, de las disposiciones del presente decreto; debiendo someter toda duda respecto á su interpretación en los casos ocurrentes á la decisión ministerial.

Art. 6° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

O. MAGNASCO.

Ministerio de Marina

—

Decreto nombrando subprefecto de Formosa

Buenos Aires, Enero 11 de 1899.

Habiéndose acogido á la ley de jubilaciones el subprefecto del puerto de Formosa don Carlos Evrat y de acuerdo con la propuesta que antecede de la Prefectura general de puertos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase subprefecto del puerto de Formosa al ciudadano don Antonio S. Pizano, en reemplazo de don Carlos Evrat.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional, publíquese y archívese.

ROCA.

M. RIVADAVIA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

—

Buenos Aires, Enero 17 de 1899.

Ordenando la devolución del 10 o|o adicional pagado en la aduana de la capital con ocasión del despacho de documentos presentados antes del 23 de Septiembre próximo pasado á los siguientes señores:

L. Sitler, $ 128.27 m/n; Colombe y Cía. $ 1160.70 m|n y $ 138.15 oro; Sainz y Hno., $ 105.02 m/n; González Hornes y Cía., $ 261.24 m/n y 29.83 oro; R. Arredondo y Cía., $ 19.40 m/n; Rivara Berisso y Cía., 84 05 id; Schill Seeborem y Compañía, $ 583 93 m/n y $ 26.80 oro; E. Gagliardo, $ 73.60 m/n; M. Compte y Cía., 544.38 id; M. Levy y Cía., 115.99 id; Marino y Labude, 31.98 id; E. Gagliardo, 27.29 id; J. C. Palmarini, 557.04 id; B. D. Arzeno, 1817.15 id; L. Aischmann y Cía., 58.75 id; J. Schürer Stolle, 32.89 id; Maquim y Tosso, $ 39 oro; y $ 76,21 m/n; N. González, $ 1039 52 m/n.

Ministerio de Obras Públicas

--

Expediente núm. 954, letra P, 1898.

Decreto disponiendo que por la tesorería general se entregue á la gobernación de la Pampa Central 7.098,16 $ m/n, con destino a la construcción de la casa de gobierno de ese territorio, y anulando el saldo restante de los fondos votados por la ley respectiva, ó sea la suma de $ 15.098,16 m/n.

———

Expediente núm. 910, letra F, 1898.

Decreto aprobando un plano presentado por la empresa del ferrocarril del Sur para estación intermediaria que se propone construir en el ramal de Maipú á Mar del Plata entre las estaciones Vivoratá y Caruet (k 377.600) y adoptando el mismo como tipo para casos análogos.

———

Expediente núm. 858, letra J, 1898.

Decreto autorizando á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir un desvío en la estación Porteña del ramal á Morteros, de conformidad al plano presentado.

———

Expediente núm. 1026, letra F, 1898.

Decreto aprobando un plano demostrativo de un galpón para depósito de fruta que se propone construir la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario á orillas del canal de San Fernando, y autorizando su construcción bajo la condición de que el Poder Ejecutivo puede ordenar su levantamiento cuando lo considere conveniente.

———

Contaduría general

Buenos Aires, Enero de 1899.

Señor habilitado:

Disponiendo el artículo 1° del decreto de fecha 28 de Febrero de 1894, que los habilitados sólo podrán retener en su poder, de las cantidades asignadas para gastos, hasta la suma de $ 500 m/n; y habiéndose observado que no todos cumplen con la referida disposición, me dirijo á Vd. recordándosela una vez más por cuanto en caso contrario, aparte de incurrir en las responsabilidades consiguientes, se le cargará el interés corriente en plaza por las sumas que retuviese en su poder y que excediesen la del límite fijado en el referido decreto.

Saluda á usteda tentamente—*Francisco Vivas—J. B. Brivio.*

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 16 DE ENERO DE 1899

Tipo oficial del oro, 207.00 %

Total recaudado el día 16 de Enero de 1899

Recaudado en curso legal. $ 54526 88—Su equivalente en oro, 26403 86.—Recaudado en oro sellado, 96295.98—Total á oro, 122699.84.—Recaudado en curso legal, 4080 10.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1343725 43—Su equivalente en oro, 651177.58.—Recaudado en oro sellado, 1059493 60.—Total á oro, 1710671 18. — Recaudado en curso legal, 103917.60.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1736637.03.—Su equivalente en oro, 648668.67.—Recaudado en curso legal, 634050.75.—Total á oro, 1282719.42.—Recaudado en curso legal, 17218.84.

Diferencia en favor del mes de Enero de 1899

Total á oro, $ 427951 76.

Recaudado en curso legal, 86698.76.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 17 DE ENERO DE 1899

Tipo oficial del oro, 206.00 %

Recaudado en curso legal, 294206 67.
En oro sellado, 59346.27.

Ricardo A. Fernández

—

DIA 18 DE ENERO

Tipo oficial del oro, 207.50 o|o